

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10 - 0024 - 10**  
La Paz, 26 de Octubre de 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7) del Artículo 66 de la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 diciembre de 1996, establece el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y al Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos o terceros responsables que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002, modifica el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, disponiendo que el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) se pagará en forma anual, en una sola cuota, facultándose al Servicio de Impuestos Nacionales establecer la forma, el plazo y lugares para la liquidación y pago de este tributo.

Que el Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, establece el plazo de vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), a partir de la gestión fiscal 2002, el 31 de octubre de cada año.

Que el Artículo único de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0020-10 de 24 de septiembre de 2010, actualiza para la gestión 2009 el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0560 de 23 de junio de 2010 declara Situación de Emergencia Nacional en los municipios afectados por sequía aguda de acuerdo al siguiente detalle: Municipios de Monteagudo, Huacareta, Vaca Guzmán, Huacaya, Macharetí en el Departamento de Chuquisaca, Entre Ríos, Yacuiba, Villamontes y Caraparí en el Departamento de Tarija y Lagunillas, Cabezas, Camiri, Charagua, Boyuibe, Gutiérrez y Cuevo en el Departamento de Santa Cruz.

Que en fecha 6 de octubre de 2010 el Decreto Supremo N° 0661 en su Artículo Único, amplía el alcance del Decreto Supremo N° 0560, incluyendo a la Declaración de Situación de Emergencia al Departamento de Beni.

Que es necesario prorrogar el plazo para el cumplimiento de obligaciones tributarias establecidas por el Régimen Agropecuario Unificado (RAU), considerando que en las regiones declaradas en situación de emergencia se concentran las actividades agrícolas y pecuarias.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la presentación de declaraciones juradas y el pago del Impuesto al Régimen Agropecuario Unificado (RAU) correspondiente a la gestión fiscal 2009.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

 **IMPUESTOS NACIONALES**  
*Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien*

